POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
ESTUDIO PREVIO PARA ESTABLECER LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE VITERBO

Manizales, 19 de marzo de 2021

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO DEL CONVENIO	Aunar esfuerzos entre el MUNICIPIO DE VITERBO (CALDAS) y la POLICIA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS, para fortalecer las estrategias de seguridad y convivencia en el Municipio de Viterbo con fundamento en el principio administrativo de coordinación establecido en el artículo 209 de la Constitución Política.
1.2 APORTES	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00), por parte de la Administración Municipal de Viterbo.
1.3 OBJETIVO	Fortalecer el servicio de policía en el Municipio de Viterbo mediante la asignación de Auxiliares de Policía a la Estación de Policía Viterbo para que apoyen: 1). Campañas educativas en planteles escolares y demás escenarios sociales, encaminadas a la prevención del consumo de alcohol, tabaco, sustancias alucinógenas y demás elementos perjudiciales para la salud, la integridad física y moral de todos los ciudadanos. 2). Actividades de tránsito y transporte encaminadas a contribuir con la movilidad, la socialización de las normas de tránsito, la prevención de la accidentalidad en los usuarios de las vías y a fortalecer la cultura de seguridad vial, propiciando conciencia colectiva de solidaridad, autorregulación y disciplina social. 3). Campañas, actividades cívicas, comunitarias y demás orientadas a la vigilancia y protección de los recursos

	naturales, la calidad del medio ambiente, la ecología, la limpieza y recolección de residuos, escombros y malas prácticas habitacionales. 4). Atención de situaciones de vulnerabilidad en que se encuentren los niños y niñas, adolescentes, adultos mayores y habitantes de calle. 5). Actividades tendientes a mantener la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana, en especial las relacionadas con la divulgación, socialización y acatamiento de las normas dispuestas en el Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana y 6). Actividades adelantadas por los grupos de protección al turismo y patrimonio nacional, orientados a la vigilancia y cuidado de los diferentes sitios y atractivos turísticos.
1.4 TIPO DE CONVENIO	Convenio Interadministrativo de Cooperación.
1.5 PERFIL DE LA ENTIDAD O EMPRESA INTERESADA EN SUSCRIBIR EL CONVENIO	EL MUNICIPIO DE VITERBO es una entidad territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, dotada de personería jurídica y encargada de administrar sus propias necesidades, representada legalmente por el señor legalmente por el señor JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA, identificado con cedula de Ciudadanía No. 9.993.222 expedida en Viterbo, quien actúa en su condición de alcalde municipal, posesionado mediante Acta de Posesión No 001 del 27 de diciembre de 2019 ante la Notaria Unica del Círculo de Viterbo, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No 012 del 22 de octubre de 2020.
1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Viterbo (Caldas).

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Nacional desde su concepción es multívoco, por cuanto tiene al menos cuatro significaciones diversas en el régimen constitucional colombiano. De un lado, se refiere a unas formas de la actividad del estado ligadas con la preservación y restablecimiento del orden público. Es el poder la función y la actividad del estado ligadas con la preservación y restablecimiento del orden público. Es el poder la función y la actividad de la policía administrativa. De otro lado, se refiere a las autoridades encargadas de desarrollar tales formas de actividad, En tercer término, la policía es también un cuerpo civil de funcionarios armados. Finalmente, esta noción se refiere a la colaboración que pueden prestar ciertos cuerpos a las autoridades judiciales para el esclarecimiento de delitos.

La redacción del artículo 218 de la constitución estuvo determinada por la voluntad

constituyente de reconducir la policía a sus cauces tradicionales de civilidad y apoyo a la vida cotidiana del ciudadano. El inciso primero del artículo 218 le asigna a la ley la tarea de organizar el cuerpo de policía. En su inciso segundo, se indica la naturaleza y la finalidad de la policía. En cuanto a lo primero, se define como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, en relación con el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, aparte del aseguramiento de la paz para los habitantes de Colombia. Naturaleza y fin, esencia y objetivo se encuentra estrechamente vinculados, de tal manera que la consecución de lo segundo no puede lograrse en ausencia de lo primero y el logro de este no basta la realización de aquel.

En el marco de las afirmaciones anteriores, al Departamento de Policía Caldas y la Alcaldía Municipal de Viterbo, les asiste el deber constitucional de velar por la vida, honra y bienes de los asociados, propiciando medidas encaminadas a la corrección del desorden social y con ello garantizar los factores de convivencia para el cumplimiento de su misión, por lo que es imperativo la suscripción de Convenios con las Alcaldías Municipales para la ejecución de planes que conlleven a cumplir los servicios primarios de Policía, generando para ello alianzas estratégicas entre las diferentes entidades del estado que permitan satisfacer necesidades a través de fuentes de financiación alternas que no fueron atendidas por las limitaciones presupuestales.

Dichas autoridades del orden Nacional y Municipal coinciden en la realización de actividades conjuntas para ofrecer tranquilidad y seguridad a los habitantes, por lo tanto, el Municipio como epicentro de las actividades Administrativas debe gozar de especiales condiciones y por ello estima altamente conveniente aunar esfuerzos con la Policía Nacional, para lograr estos fines.

El Alcalde del Municipio de Viterbo, manifestó al Comando del Departamento de Policía Caldas, mediante oficio No 100.4.1-358 del 17 de octubre de 2020 su voluntad de consolidar la estrategia de seguridad y la percepción de la misma en el municipio, y suscribir un convenio para apoyar con un personal de Auxiliares de Policía, los cuales prestarían un excelente apoyo a las horas de entrada y salida de los colegios, vías principales y parque del municipio, participar en las campañas, actividades cívicas, comunitarias y demás orientadas a la vigilancia y protección de los recursos naturales, la calidad del medio ambiente, la ecología, y malas prácticas habitacionales, apoyar las actividades adelantadas por la Policía Nacional, relacionadas con la atención de situaciones de vulnerabilidad en que se encuentren los niños y niñas, adolescentes, adultos mayores y habitantes de calle, coadyuvar en las actividades tendientes a mantener la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana, en especial las relacionadas con la divulgación, socialización y acatamiento de las normas dispuestas en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

2.1 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La celebración de este tipo de convenios es conveniente y oportuno teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional y el Municipio de Viterbo Caldas, coinciden en llevar a cabo actividades conjuntas, creando estrategias de seguridad y fortaleciendo las que se tienen, las cuales se pretende materializar a través de la suscripción del siguiente convenio, con el objeto de unir esfuerzos en el cumplimiento del régimen normativo, disminuyendo el índice de delitos y

contravenciones, velando por la seguridad de las personas y de la conservación de las condiciones mínimas de convivencia dentro de la jurisdicción del municipio.

Que la misión de la Policía Nacional de Colombia contiene como responsabilidad institucional contribuir a satisfacer las necesidades, para conservar la tranquilidad, seguridad y convivencia ciudadana, en armonía con los propósitos de generar mejor percepción de seguridad ciudadana en la jurisdicción del Municipio de Viterbo, en cuanto al control de Espacio Público, Medio Ambiente, Participación Comunitaria, Turismo, control de eventos artísticos y culturales, para garantizar la movilidad y seguridad de las personas del municipio.

2.2. CONCEPTO SOBRE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO QUE CAUSA EL DESTINAR PERSONAL, QUE FUERA DE LOS SERVICIOS ASIGNADOS TENGAN QUE ASUMIR UNOS NUEVOS.

La Policía Nacional – Departamento de Policía Caldas anualmente realiza la selección e incorporación mediante procedimiento legal establecido de Auxiliares de Policía. Posteriormente a dicho personal se entrena y capacita para la prestación del servicio contemplado en el artículo 4 de la Ley 1861 del 2017, que a la letra indica: *"El servicio militar obligatorio es un deber constitucional dirigido a todos los colombianos de servir a la patria, que nace al momento de cumplir su mayoría edad para contribuir y alcanzar los fines del Estado encomendados a la Fuerza Pública. Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan, para defender la Independencia nacional, y las instituciones públicas con los beneficios y exclusiones que establece la presente ley, salvo para quienes ejerzan el derecho fundamental a la objeción de conciencia".*

Así mismo el artículo 11, 13 y 15 de la Ley 1861 del 04 de agosto 2017, *"Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento y movilización"*, establece que todo varón colombiano tiene la obligación de definir su situación militar, con una duración de doce (12) meses para bachilleres y podrá prestarse como Auxiliar de Policía en la Policía Nacional.

Por otro lado el artículo 64, indica que de acuerdo a las necesidades de la Fuerza Pública y las condiciones de orden público, incorporará al Servicio Militar Obligatorio un componente social el cual estará orientado a la protección de los Derechos Humanos y la construcción de condiciones para erradicar la violencia, a través del desarrollo de actividades que promuevan la salud, educación, protección ambiental, atención de desastres naturales y antrópicos, así como las demás encaminadas a estos fines; y el artículo 69, consagra la figura de traslado como la modalidad para asignar a un Auxiliar de Policía en forma individual a una nueva unidad con el fin de prestar sus servicios en las áreas geográficas que determine la Policía Nacional.

En tal sentido, no se genera un impacto en el Departamento de Policía Caldas al destinar tres (03) Auxiliares de Policía a la Estación de Policía Viterbo porque se cuenta con personal disponible según las incorporaciones realizadas, no asumirían actividades adicionales o incompatibles con el servicio militar obligatorio y estarían siempre al mando del Comandante de la unidad policial.

3. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

No se tienen antecedentes de convenios suscritos en esta modalidad con el Municipio de

Viterbo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- ✓ Que de conformidad con los artículos 2, 79, y 80 de la Constitución Nacional es deber de las autoridades de la Republica proteger la vida, integridad física, derechos y bienes de todas las personas, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, con el fin de garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente. Además constitucional y legalmente la promoción del desarrollo social de las comunidades y la seguridad Nacional, es una responsabilidad del Estado, que en primera instancia corresponde al Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.

- ✓ Que adicionalmente en el Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

- ✓ En igual sentido, el Artículo 355 del mismo estamento normativo dice: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (...)"

- ✓ El artículo 1 de la Ley 62 de 1993, establece que la Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz

- ✓ Que la Ley 62 de 1993, artículo 31, relacionado con el apoyo de autoridades departamentales y municipales, establece que podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones vivienda fiscal, apoyo logístico y bienestar de la Policía Nacional. También podrá celebrar convenios con la Nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan aquella, así mismo el Artículo 6, consagra el principio de coordinación al establecer que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.; y el artículo 95 indica que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

- ✓ Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 6 prevé "(...) En virtud el principio de la coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)"

- ✓ Que el artículo 95 de la mencionada Ley, en su inciso primero dispone: "(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios inter administrativos (...)"

- ✓ Que la Ley 489 de 1998, consagra en el artículo 96, "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley"

- ✓ Que el convenio se enmarcará dentro de los criterios establecidos en el Estatuto de contratación de la Administración Pública "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones".

- ✓ Que la Ley 1861 de 2017 reglamentó el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización.

- ✓ Que con la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2004, en el Anexo 1 determina la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional.

- ✓ Que la Resolución No 03302 del 15 de octubre de 2010, adoptó el *"Manual para la Administración del personal Auxiliar de Policía y Auxiliar de Policía Bachiller"*.

- ✓ Que mediante Resolución No 05884 del 27 de diciembre de 2019, se adoptó el nuevo Manual para la Administración de los recursos logísticos de la Policía Nacional de Colombia, derogando la Resolución No 04935 del 12 de diciembre de 2013, pero entra en vigencia a partir del 01 de abril del 2020.

- ✓ Que a través de la Resolución No 00277 del 27 de enero de 2020, se delegó en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos".

- ✓ Que la Directiva Administrativa Permanente No 012 DIPON-OFPLA del 04 de septiembre de 2012 establece los lineamientos para la "Actualización e Implementación del Aplicativo SICONI".

- ✓ Que en el Instructivo No 006 del 01 de marzo de 2017 DIPON-OFPLA-70, se establecieron los *"Parámetros para la celebración y administración de convenios por parte de la Policía Nacional de Colombia"*.

- ✓ Adicional la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, indicó respecto al alcance del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que *"...las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos, indico además que estos convenios se celebran en virtud de este principio, entre entidades públicas previsto en esta norma, donde la finalidad es la de cumplir de forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades o prestar los servicios públicos que les han encomendado"*.

- ✓ Que mediante la Resolución No 00397 del 09 de febrero de 2021, se establecen las actividades que desarrollarán los auxiliares de policía durante la prestación del servicio militar en la institución.

4.1 CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LA VIABILIDAD DEL CONVENIO O ACUERDO

El suscrito Jefe encargado de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Caldas, considerando los fundamentos jurídicos expuestos anteriormente sobre la posibilidad y facultad legal existente para suscribir convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que contribuyan al cumplimiento de la misión constitucional de la Policía Nacional, aunado al previo análisis de la descripción del objeto, objetivo, tipo de convenio, perfil de la entidad, aportes, lugar de ejecución, descripción de la necesidad y justificación, identificación de la necesidad y conveniencia, los antecedentes administrativos, que no se causa impacto a la institución al destinar personal para el desarrollo de los compromisos pactados y en general las condiciones del convenio, concluye que el objeto guarda relación con la misionalidad de la Policía Nacional y es viable jurídicamente efectuar la suscripción del mismo bajo la observancia de los parámetros establecidos en la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, por la cual se adoptó el Manual de Contratación para la Policía Nacional, modificado, actualizado y complementado por la Resolución No 00090 del 15 de enero del 2018. Adicional se verificaron los antecedentes Penales, disciplinarios y Fiscales del señor JHON MARIO GIALDO ARRUBLA Alcalde Municipal de Viterbo, evidenciándose que NO le figuran registros.

Finalmente se advierte que deberá contarse con la viabilidad de la Oficina de Planeación y que el presente concepto constituye un criterio auxiliar de interpretación, según lo dispuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, 5° de la Ley No 153 de 1887 "Por la cual se adiciona y reforma los códigos nacionales", y 28 de la Ley No 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",

Intendente **JOSE ANTONIO PARRA OSPINA**
Jefe Asuntos Jurídicos DECAL (E)

5. CONDICIONES DEL CONVENIO

5.1 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

Son obligaciones de la Alcaldía del Municipio de Viterbo:

2. Apropiar durante la vigencia fiscal del año 2021 el valor pactado como aporte en el Convenio, equivalente a **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000,00)**.

3. Realizar el desembolso del aporte al Departamento de Policía Caldas dentro de los treinta días (30) siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, exento de impuestos y mediante consignación a la Policía Metropolitana de Manizales, NIT. 900805219-6, cuenta corriente No. 801000225 del Banco BBVA, denominada Fondos Especiales de la Policía Metropolitana de Manizales.

4. Cumplir con los deberes y derechos de las entidades Estatales contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.

6. Dar información oportuna y veraz a **LA POLICÍA** cuando sea requerida, siempre que tenga relación con las acciones dentro del marco del presente convenio.

7. Designar la Supervisión del convenio interadministrativo: El Supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del convenio. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a LAS PARTES de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

8. Asimismo, deberá ceñirse a lo dispuesto en la Resolución No 00090 del 15 de enero del 2018, capitulo XII donde se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional.

9. Dar respuesta oportuna a **LA POLICÍA** y sus colaboradores de las comunicaciones por este remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.

10. Expedir las certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Policía Nacional – Departamento de Policía Caldas.

11. Coadyuvar al buen desarrollo de todas las actividades relacionadas con el Convenio y brindar la máxima colaboración para facilitar la debida supervisión del mismo.

5.2 COMPROMISOS DE LA POLICÍA NACIONAL

La Policía Nacional de conformidad a la normatividad vigente, se compromete a:

12. Velar por la prestación de un servicio óptimo, con el personal capacitado, entrenado y dotado para tal efecto, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución No 03302 del 15 de octubre de 2010, por la cual se adoptó *"Manual para la Administración del personal Auxiliar de Policía y Auxiliar de Policía Bachiller".*

13. Apoyar las Campañas preventivas contra el hurto a vehículos, cajeros automáticos, campañas en los sectores residenciales y centros comerciales del municipio, control consumo de estupefacientes, plan puentes, parques, iglesias y realizar campañas preventivas en instituciones Educativas y Sociales, Registros a personas, Campañas, actividades y apoyo para la Prevención y recuperación del espacio público y protección al medio ambiente.

14. Destinar y redistribuir unidades policiales en la ejecución del presente convenio, fortaleciendo el pie de fuerza en el Municipio de Viterbo, para el cumplimiento de cada uno de los planes, medidas o estrategias implementadas y a implementar por el municipio en materia de seguridad y convivencia.

15. Entregar información que se requiera y que sea de importancia para la ejecución del convenio, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no sea de carácter confidencial o reservado.

16. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto convenido.

17. Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mayor calidad posible y responder por el mismo.

18. Brindar un excelente servicio al público, proporcionando la mejor atención en todo momento.

19. Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio, siempre que la liquidación esté ajustada a los parámetros legales e institucionales.

20. Asignar para el cumplimiento del presente convenio cinco (03) Auxiliares de Policía y asumir los elementos de dotación, servicio de sanidad, pago de la bonificación y demás riesgos con ocasión de la prestación del servicio militar obligatorio establecido en la Ley 1861 del 2017.

21. Las demás obligaciones inherentes al convenio que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

5.3 LUGAR DE ENTREGA

Los Auxiliares de Policía serán destinados a laborar en el Municipio de Viterbo, adscritos a la Estación de Policía Viterbo, bajo la supervisión, mando y control del Comandante de Estación,

desarrollando actividades propias del servicio militar obligatorio según la Ley 1861 del 2017 y contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Policía Nacional en el presente convenio.

5.4 CONTROL DE LA EJECUCIÓN

La supervisión, control y seguimiento del presente convenio, será ejercida por el Municipio, a través de la Secretaría de Gobierno Municipal o quien hagas sus veces, quien deberá:

22. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones convencionales adquiridas.

23. Informar los incumplimientos que se presenten oportunamente ante el representante legal del municipio.

24. Participar activamente en la ejecución del convenio y adelantar todas las actuaciones pertinentes para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo.

25. Proyectar el acta de liquidación del convenio en coordinación con el supervisor designado por la Policía Nacional.

26. Cumplir las obligaciones de supervisión que le impone el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio.

Por la Policía Nacional – Departamento de Policía Caldas, la supervisión y control de ejecución del Convenio estará a cargo del Comandante de la Estación de Policía Viterbo o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la Resolución No 3256 del 16 de diciembre de 2004, por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional en concordancia con la Resolución No 03049 del 30 de julio de 2014, por la cual se adoptó el Manual de Contratación para la Policía Nacional, modificado, actualizado y complementado por la Resolución No 00090 del 15 de enero del 2018.

Para el desarrollo y apropiada ejecución de este convenio, las partes a través de la Secretaría de Gobierno Municipal en representación del Municipio y el Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana y el Comandante de Auxiliares de Policía en representación del Departamento de Policía Caldas, coordinarán las actividades que consideren necesarias para el cumplimiento del convenio y determinarán las políticas y acciones que deban adoptarse para el mantenimiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana a través del servicio que prestan los Auxiliares de Policía. Igualmente, evaluarán en forma periódica el desarrollo y ejecución del convenio, atendiendo las circunstancias no previstas que puedan afectar su ejecución o requieran la adopción de ajustes o mediadas para sortearlas

5.5 FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del convenio se realizará de la siguiente manera:

5.5.1. La Policía Nacional- Departamento de Policía Caldas y la Alcaldía de Viterbo Caldas, en el ámbito de sus precisas competencias acuerdan aunar esfuerzos para implementar

planes y estrategias institucionales que coadyuven al mejoramiento de la convivencia y seguridad ciudadana en la jurisdicción de esta municipalidad con el personal de Auxiliares de Policía destinados a la ejecución del convenio.

5.5.2. El Municipio de Viterbo aportará a favor de la Policía Nacional – Departamento de Policía Caldas, un valor total de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000,00),** dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, mediante consignación a la cuenta corriente de la Policía Metropolitana de Manizales.

5.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio tendrá un plazo de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, que será suscrita por los supervisores del presente convenio.

Las partes podrán acordar la prórroga del convenio con mínimo treinta (30) días de antelación al vencimiento del plazo pactado, realizándose la revisión y fijación de las condiciones necesarias, valor del convenio de acuerdo a los estudios de Costo- Beneficio.

5.7 CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio por las partes que lo suscribieron.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito.

5.8 FORMA DE INGRESO DE RECURSOS

El MUNICIPIO desembolsará el valor correspondiente al **100 %** del aporte a los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Convenio. Dicho aporte será girado en el plazo establecido a nombre de la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE MANIZALES NIT. 900805219-6 en la **CUENTA CORRIENTE NÚMERO 801000225 DEL BANCO BBVA FONDOS ESPECIALES.** Los recursos serán apropiados y posteriormente ejecutados en la vigencia que se cuente con la disponibilidad presupuestal, según las necesidades y prioridades de la Policía Nacional.

6. RIESGOS

Realizado el análisis frente a los riesgos exógenos que pudieren generarse en la ejecución del Convenio y que de alguna manera afectan el equilibrio financiero del mismo, se concluyó que ninguno de éstos aplica para el caso en concreto de conformidad al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, que establece: "(...) *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos* (...)"; sin embargo, considerando la naturaleza del objeto del convenio, el tiempo de ejecución y el valor de los aportes, a continuación se relaciona la matriz de riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta al tipo de convenio.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la dependencia encargada.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la entidad con la cual se suscribe el convenio no lo firma en el plazo establecido y/o se retrasa en la suscripción del acta de inicio, como requisito de ejecución del convenio.	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Improbable	Mayor	Alta	Alta
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los recursos (dinero y/o especie) a cargo de la entidad con la cual se suscribe el convenio, o cuando los mismos no corresponden a lo consignado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del convenio, no satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de los compromisos y actividades pactadas en el convenio.	Posible	Mayor	Alto	Alta
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 95 de 1890, afecten el desarrollo y ejecución del convenio.	Posible suspensión o terminación del convenio.	Posible	Mayor	Alto	Alta
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Circunstancias de orden público que impidan el desarrollo del convenio.	Posible suspensión del convenio o terminación del mismo.	Posible	Mayor	Alto	Alta

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	POLICÍA NACIONAL	Se determinan los plazos para la suscripción y requisitos de ejecución del convenio.	Improbable	Insignificante	Baja	Supervisor del convenio.	Verificando por parte del supervisor, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	En la elaboración del convenio.
2	ENTIDAD CON LA CUAL SE SUSCRIBE EL CONVENIO	Seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos pactados en el convenio	Improbable	Insignificante	Baja	Supervisor del convenio	A través de los informes que debe rendir el supervisor del convenio, según se establezca en el estudio previo.	Permanente.
3	ENTIDAD CON LA CUAL SE SUSCRIBE EL CONVENIO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y de las normas de carácter interno.	Improbable	Insignificante	Baja	Unidad policial responsable de la ejecución del convenio.	Permanente verificación y actualización normativa	Permanente
4	ENTIDAD CON LA CUAL SE SUSCRIBE EL CONVENIO	Revisión y aprobación oportuna de las actividades inherentes al cumplimiento de los compromisos asumidos con ocasión del convenio.	Improbable	Insignificante	Baja	Supervisión del convenio.	A través de la verificación por parte del supervisor del convenio.	Permanente
5	ENTIDAD CON LA CUAL SE SUSCRIBE EL CONVENIO	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones asumidas por la entidad que haya suscrito el convenio.	Improbable	Insignificante	Baja	Supervisión del convenio	A través de los Informes de supervisión, donde se dé cuenta de la situación, para la adopción de medidas relacionadas con la suspensión o terminación del convenio.	Permanente.

7. ANEXOS DEL ESTUDIO

Según Resolución No 03049 del 30 de julio de 2014, por la cual se adoptó el Manual de contratación vigente para la Policía Nacional. hacen parte inherente del mismo proyecto de convenio a suscribir con fundamento en el principio de integración, los siguientes anexos:

Anexo No. 1 Gastos de personal
Anexo No. 2 Gastos Generales
Anexo No. 3 Información General

Coronel **EIVER FERNANDO ALONSO MORENO**
Comandante Departamento Policía Caldas

Elaborado por: PT. Jenny Daihan Sierra Bocanegra -AUXPO DECAL
Revisado por: IT. Carlos Alberto Arenas Acuña – AUXPO DECAL
IT. José Antonio Parra Ospina – ASJUR DECAL (E)
TE. Johana Guillén López - JEFAD DECAL (E)
MY. Leida Maryury Rolon Bueno – PLANE DECAL
TC. Guillermo Alonso Carreño Arbeláez – SUBCO DECAL
Fecha realización: 12/03/2021 Archivo: C/DOCUMENTOS/CONVENIOS/2021

Carrera 25 32-50, Manizales
Teléfonos: 8982900 Ext. 41306
decal.plane-ayud@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Código: Pendiente Estandarización	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	POLICIA NACIONAL
Fecha		
Versión: Documento no controlodao	INGRESOS Y GASTOS	

UNIDAD	
ASIGNACION INTERNA SIIF NACION	APORTES DE LA NACION Y FONDOS ESPECIALES

CTA	SBCTA	OBJ	ORD.	SORD	ITEM	SUBITEM 1	SUBITEM 2	SUBITEM 3	CONCEPTO	APORTE DE LA NACION RECURSO 10 PESOS	VIGENCIA FUTURA APORTES DE LA PESOS	TOTAL APORTES DE LA NACION REC. 10 PESOS	FONDOS ESPECIALES RECURSO 16 PESOS	VIGENCIA FUTURA FONDOS ESPECIALE PESOS	TOTAL FONDOS ESPECIALES REC.16 PESOS
A									GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00
02									ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00
02	01								ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
02	01	01							ACTIVOS FIJOS	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
02	01	01	003						ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	0,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
02	01	01	003	008					MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	0,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
02	01	01	003	008	01				MUEBLES	0,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
02	**01**	**01**	**003**	**008**	**01**	1			ASIENTOS	0,00		0,00	5.000.000,00		5.000.000,00
02	01	01	004						MAQUINARIA Y EQUIPO	0,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
02	01	01	004	005					MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	0,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
02	01	01	004	005	02				MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	0,00		0,00	5.000.000,00		5.000.000,00
02	01	01	006						OTROS ACTIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02	01	03							ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02	01	03	001						TIERRAS Y TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02	01	03	002						RECURSOS BIOLOGICOS NO CULTIVADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02	02								ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS	0,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
02	02	01							MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02	02	01	000						AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02	02	01	004						PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02	02	01	010						ELEMENTOS MILITARES DE UN SOLO USO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02	02	02							ADQUISICION DE SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
02	02	02	005						SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02	02	02	006						SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02	02	02	007						SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02	02	02	008						SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02	02	02	009						SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	0,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
02	02	02	009	006					SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	0,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
02	02	02	009	006	09				OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSION	0,00	0,00	0,00	5.000.000,00		5.000.000,00
02	02	02	010						VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02	02	03							GASTOS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02	02	04							GASTOS RESERVADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08									GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08	01								IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08	01	01							IMPUESTOS NACIONALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08	01	02							IMPUESTOS TERRITORIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08	01	03							IMPUESTOS DE OTROS PAÍSES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08	02								ESTAMPILLAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08	03								TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08	04								CONTRIBUCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08	05								MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08	05	01							MULTAS Y SANCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08	05	02							INTERESES DE MORA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
												0,00			

CORONEL LIVER FERNANDO ALONSO MORENO
COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICIA CALDAS

Elaboró: TAP25 Sonia Uchima Trejos -Responsable Plan de Compras y Convenios DECAL
Revisó: TE Johana Guillén Lope -Jefe Administrativo DECAL (E)
Revisó: MY Lida Maryury Rolón Bueno -Jefe Planeación DECAL

Página 1 de 2	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICÍA NACIONAL
Código: 1DE-FR-0004		
Fecha: 26-01-2013	INFORMACIÓN GENERAL CONVENIOS	
Versión: 1		

UNIDAD: **DECAL**

CIUDAD	TIPO DE CONVENIO	CLASE	NÚMERO	ENTIDAD		
				Nombre	Tipo	Responsable
Viterbo	**Convenio Interadministrativo de Auxiliares de Policía**	Con asignación de recursos	**S/N** Pendiente por Asignación	Municipio de Viterbo	**DEL ORDEN TERRITORIAL**	Secretaría de Gobierno Municipal

Teniente **JOHANA GUILLEN LOPEZ**
Jefe Administrativo DECAL (E)

Coronel **EIVER FERNANDO ALONSO MORENO**
Comandante Departamento de Policía Caldas

VALOR TOTAL	PERIODICIDAD	VALOR DEL DESEMBOLSO	OBJETO	FECHA DE FIRMA	VIGENCIA	RESPONSABLE PONAL	OBSERVACIONES
$15.000.000,00	**El MUNICIPIO** desembolsará el valor correspondiente al **100 %** del aporte a los 30 días siguientes a partir de la firma del acta de inicio del convenio	$15.000.000,00	Aunar esfuerzos para fortalecer las estrategias de seguridad y convivencia en el Municipio de Viterbo.	***Pendiente***	06 meses contados a partir de la Firma del Acta de Inicio del Convenio.	Comandante Estación de Policía Viterbo	**S/N**

Teniente **JOHANA GUILLEN LOPEZ**
Jefe Administrativo DECAL (E)

Coronel **EIVER FERNANDO ALONSO MORENO**
Comandante Departamento de Policía Caldas

OFICINA DE PLANEACION
SUELDOS VIGENCIA DE 2020

GRADOS	CANTIDAD DE PERSONAL	TOTAL GASTOS DE PERSONAL MENSUAL (PRIMAS, SUBSIDIOS, SUELDO BASICO)	TIEMPO DURACION CONVENIO	TOTAL GASTOS DE PERSONAL
AUXILIARES DE POLICIA	03	1.061.310	06 meses	$19.103.580
TOTAL	03			**$19.103.580**

Teniente **JOHANA GUILLEN LOPEZ**
Jefe Administrativo Departamento de Policía Caldas (E)

Coronel **EIVER FERNANDO ALONSO MORENO**
Comandante Departamento de Policía Caldas

Elaboró: TAP25 Sonia Uchima Trejos -Convenios PLANE DECAL
Revisó: MY. Leida Maryury Rolon Bueno – Jefe PLANE DECAL

100.4.1-358

Viterbo Caldas, 17 de octubre de 2020

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS
VENTANILLA ÚNICA DE RADICACIÓN
17 OCT 2020 2:20 pm 2542

Coronel
LUIS ALBERTO GOMEZ LUNA
Comandante Departamento de Policia Caldas.
Manizales, Caldas

14 OCT 2020
HORA: 11:54 GUIA SI ☐ NO ☐
ANEXO SI ☐ NO ☐
No. RADICADO E-2020-001910 Decaf. Seleyn.

Asunto: Carta de intención celebración Convenio Interadministrativo Modalidad Auxiliares de Policia.

Respetado Coronel:

Reciba un cordial saludo de parte de la Administración Municipal de Viterbo Caldas, Por medio del presente de la manera más atenta y respetuosa, teniendo en cuenta la importante labor que desarrolla La Policía Nacional en nuestro país, me permito manifestarle la intención de Solicitar 3 auxiliares de policía para el municipio con el fin de celebrar convenio interadministrativo modalidad Auxiliares de Policía, a través del cual se lograría fortalecer el pie de fuerza para desarrollar actividades en las vías municipales, parques, colegios, campañas comunitarias y pedagógicas relacionadas con la divulgación, socialización y acatamiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Cordialmente,

JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA.
Alcalde Municipal

Elaboró: Gloria Ines Perez Lievano
Secretaria de Gobierno

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE VITERBO
NIT 800.090.833-5

1

CDP Nº 00129

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha de Expedición
03/03/2021

Documento de Identidad:	13
Nombre:	SECRETARIA DE GOBIERNO

En el presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2021 del MUNICIPIO DE VITERBO, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

Rubro	Rubro	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	15.000.000,00
Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA		15.000.000,00
1	Administración central	15.000.000,00
Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET01 - CPC V2 1 AC		15.000.000,00
91290	Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad	15.000.000,00
Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN		15.000.000,00
1.2.10.02	Superavit fiscal	15.000.000,00
Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET11 - SITUACION DE FONDOS		15.000.000,00
CCPET1101	CON SITUACION DE FONDOS	15.000.000,00
Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN		15.000.000,00
4501029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	15.000.000,00
Clasificador		**Valor Clasificador**
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA		15.000.000,00
2021178770009	Fortalecimiento de estrategias para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana	15.000.000,00

Valor en letras:
QUINCE MILLONES DE PESOS M/L

Objeto de la disponibilidad
AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL DEPARTAMENTO DE POLICIA DE CALDAS CON EL FIN DE FINANCIAR 3 AUXILIARES DE POLICIA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE VITERBO PARA LA VIGENCIA 2021.

Profesional Universitario